



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.006-2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA Y INNTERGROUP

Entre los suscritos a saber: MERCEDES PERLAZA CALLE, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 66.765.945 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa Domingo Irurita, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 del 2022, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA** identificada con NIT 815.001.98-2 que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **INNTERGROUP**, persona jurídica con representada legalmente por MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.112.220.809 expedida en Pradera Valle, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SUMINISTRO**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a "**COMPRA DE SUMINISTROS DE PAPELERIA Y ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA Y SUS SEDES Vigencia 2023**"

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá entregar los siguientes artículos que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.


Código	Descripción	Unidad	Cantidad	ValorUnitario	ValorImpVt	Valor Total
0020002000156	SILICONA LIQUIDA TESA 500ML	UND	4.00	25.750,00	19.570,00	103,000.00
0020002000043	CINTA TRANSPARENTE 48X100 MTS PRODUEMPack	UND	20.00	4.000,00	15.200,00	80,000.00
0020002000475	CINTA TRANSPARENTE 24X40 MTS PRODUEMPack	UND	20.00	1.200,00	4.560,00	24,000.00
0020001000002	RESMA CARTA BLANCA 75 GR REPROGRAF	UND	41.00	15.000,00	116.850,00	615,000.00
0020001000008	RESMA OFICIO BLANCA 75 GR REPROGRAF	UND	21.00	19.000,00	75.810,00	399,000.00
0020002000021	ALMOHADILLA P/TABLERO SECO GENERAL	UND	22.00	1.125,00	4.702,50	24,750.00
0020002000276	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING NEGRO 363	UND	20.00	4.800,00	18.240,00	96,000.00
0020002000594	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING ROJO 363	UND	20.00	4.800,00	18.240,00	96,000.00
0020002000593	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING AZUL 363	UND	20.00	4.800,00	18.240,00	96,000.00

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

59



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2
 Código Dane 176520002163
Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"
Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002
Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

0020002000630	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING VERDE 363	UND	20.00	4.800,00	18.240,00	96,000.00
002000200035	AZ - ARCHIVADOR AZ CARTA PAPPYER	UND	4.00	4.500,00	3.420,00	18,000.00
002000200049	AZ - ARCHIVADOR AZ OFICIO PAPPYER	UND	4.00	5.000,00	3.800,00	20,000.00
0020002000194	LAPIZ NEGRO HB GRAFITO KORES	UND	48.00	500,00	0,00	24,000.00
0020002000026	BORRADOR NATA PELIKAN PZ-40	UND	20.00	480,00	1.824,00	9,600.00
0020002000071	SOBRE DE MANILA CARTA	UND	20.00	150,00	570,00	3,000.00
0020002000072	SOBRE DE MANILA OFICIO	UND	70.00	160,00	2.128,00	11,200.00
0020002000048	CAJA ARCHIVO N 12 X 200 NORMA	UND	12.00	6.091,00	13.887,48	73,092.00
0020002000025	PEGANTE EN BARRA TESASTICK 40 GR	UND	20.00	5.123,00	19.467,40	102,460.00
0010002000327	ESCOBA PLANA MANGO MADERA SUAVE	UND	50.00	5.625,00	53.437,50	281,250.00
0010002000083	TRAPEADOR PABILO 500 GM BLANCOM/MADERA 1.30 CM	UN	50.00	9.738,00	92.511,00	486,900.00
0010002000029	RECOGEDOR CON BANDA CON MANGO 75CMS	UND	50.00	5.000,00	47.500,00	250,000.00
0010001000004	BLANQUEADOR GALON DIMARQUIM 4%	UND	32.00	6.000,00	36.480,00	192,000.00
0010002000304	PAPEL CARTULINA PLIEGO	UND	50.00	1.719,00	16.330,50	85,950.00
0040002000002	BLOCK ANOTACIONES CARTA	LB	20.00	2.327,00	2.327,00	46,540.00
0040002000001	PEGANTE PAPEL KILO	LB	6.00	17.193,00	5.157,90	103,158.00
0010002000418	BALDE CON ESCURRIDOR 12 LITROS 19%	UN	4.00	21.008,00	15.966,08	84,032.00
0010002000242	BOLSA BASURA 90X110 CM X 10 UNDSNEGRA	PAQ	70.00	5.768,62	76.722,64	403,803.40
0010002000037	CEPILLO SANITARIO CON BASE	UND	4.00	5.063,00	3.847,88	20,252.00
0030003000025	ADAPTADOR PUERTO USB	UND	1.00	42.002,29	7.980,43	42,002.29
Total Bruto						3,886,988.
IVA						713,010.32
Total a Pagar						\$4,600,000.00

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de Ocho (8) días Hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000) IVA INCLUIDO.**

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en Actas única; previa certificación de ejecución de suministros donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

Página 2 de 5



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Materiales y Suministros; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 29 del 24 de Noviembre del 2023 y registro presupuestal N° 29 del 27 de Noviembre del 2023 expedidos por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000) IVA INCLUIDO.**

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.


DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

Página 3 de 5

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA FORMACIÓN CONOCIMIENTO TRABAJO</p>	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA</p> <p align="center">Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163</p> <p align="center">Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007</p>
---	---

la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

Página 4 de 5



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 27 día del mes de noviembre de 2023.

Mercedes Perla Calle
MERCEDES PERLAZ CALLE
 C.C. No. 66.765.945 Palmira (Valle)
 Rectora
 Contratante
 Original firmado

Alexandra Guzmán B
MYRIAM ALEXANDRA GUZMAN B.
 C.C. 1.112.220.809
 INNTEGROUP
 Contratista